

a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 2 de abril de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

8646 - RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», de la Diputación Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Encarnación Alvarez y Palomero, Angeles Verdesoto Mora, María Rosa Zarza Ruiz, María Pilar Arce Carrasco y Julia Campos y Párraga.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de abril de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

8647 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 4 al 10 de abril de 1977, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	67,15	69,67
Billete pequeño (2)	66,48	69,67
1 dólar canadiense	63,61	66,32
1 franco francés	13,52	14,02
1 libra esterlina (3)	115,61	119,94
1 franco suizo	26,44	27,43
100 francos belgas	183,77	190,67
1 marco alemán	28,13	29,19
100 liras italianas (4)	7,64	8,41
1 florin holandés	26,97	27,98
1 corona sueca (5)	14,89	15,52
1 corona danesa	11,03	11,50
1 corona noruega	12,32	12,95
1 marco finlandés	17,60	18,35

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
100 chelines austriacos	395,30	412,10
100 escudos portugueses (6)	166,57	173,65
100 yens japoneses	24,15	24,89
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,53	10,97
100 francos C. F. A.	27,14	27,98
1 cruzeiro	4,26	4,39
1 bolívar	15,47	15,94
100 dracmas griegos	No disponible	

(6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 4 de abril de 1977.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8648 REAL DECRETO 584/1977, de 4 de marzo, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Nela, perteneciente al municipio de Merindad de Sotoscueva (Burgos).

El Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdo con quórum legal, interesando la disolución de la Entidad Local Menor de Nela, perteneciente al municipio, basándose en la escasez de población y de recursos para su subsistencia como tal Entidad.

El expediente fue tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el período de información pública a que estuvo sometido el acuerdo municipal no se presentaron reclamaciones de ninguna clase, por lo que el acuerdo inicial fue ratificado por la Corporación Municipal.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y las circunstancias que existen en la demarcación de la Entidad, debido a la escasez de población, imponen su disolución legal, por concurrencia obvia de las causas establecidas en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local, y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Nela, perteneciente al municipio de Merindad de Sotoscueva (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

8649 REAL DECRETO 585/1977, de 4 de marzo, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Cobos de la Molina, perteneciente al municipio de La Molina de Ubierna (Burgos).

El Ayuntamiento de La Molina de Ubierna, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdos con quórum legal de incoar expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Cobos de la Molina, perteneciente a dicho término municipal, debido a la escasez de población y de medios para el cumplimiento de sus fines.

El expediente se sustanció conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el

periodo de información pública a que estuvo sometido el acuerdo municipal se presentó una reclamación de los vecinos de la Entidad solicitando el reconocimiento de determinados derechos, que fueron resueltos por la Corporación Municipal de La Molina de Ubierna.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y la circunstancia de escasez de habitantes en la demarcación de la Entidad Local Menor impone su disolución legal por concurrencia obvia de las causas establecidas en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Cobos de la Molina, perteneciente al municipio de La Molina de Ubierna (Burgos), reconociéndose a los actuales vecinos el uso y aprovechamiento exclusivo de los bienes patrimoniales de la Entidad.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8650

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la zona del canal de las Bardenas, segunda parte, acequia principal de Sora, término municipal de Castejón de Valdejasa (Zaragoza).

Declaradas de urgente ejecución las obras del proyecto de acequia principal de Sora, del plan Bardenas II, mediante resolución del acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de junio de 1976, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), para el día 20 de abril de 1977 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Castejón de Valdejasa (Zaragoza) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 15 de marzo de 1977.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—2.821-E.

RELACION QUE SE CITA

Ficha número	Propietario	Situación	Número catastral	Cultivo
1	D.ª Pilar Azlor de Aragón y Guillamas	Salado	8/133	Cereal seco.
2	D.ª Pilar Azlor de Aragón y Guillamas	Salado	6/130	Cereal seco y erial pas- tos.
3	D.ª Pilar Azlor de Aragón y Guillamas	Salado	6/132	Cereal seco.
4	D.ª Pilar Azlor de Aragón y Guillamas	Salado	6/129	Cereal seco y erial pas- tos.
5	D.ª Pilar Azlor de Aragón y Guillamas	Salado	6/152	Cereal seco y monté bajo.
6	D.ª Pilar Azlor de Aragón y Guillamas	La Corraliza	6/128	Cereal seco, erial pas- tos y monte bajo.
7	D.ª Pilar Azlor de Aragón y Guillamas	La Corraliza	6/127	Cereal seco.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8651

ORDEN de 1 de febrero de 1977 sobre puesta en funcionamiento de Colegios Nacionales de Educación General Básica y Centros de Educación Pre-escolar.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2504/1975, de 12 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), y Reales Decretos 2223/1976, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre); 2891/1976, de 12 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); 3218/1976, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1977); 3217/1976, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1977); 3233/1976, de 10 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1977); 3244/1976, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1977), y Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros de 21 de enero de 1977, por los que se crean Colegios Nacionales de Educación General Básica y Centros de Educación Preescolar en varias provincias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Centros de Educación Preescolar mencionados a continuación, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.

Provincia de Almería

Municipio: Almería. Localidad: Almería. Colegio Nacional «José Antonio», domiciliado en la calle San Luis, 17, de la barriada de los Molinos, para 320 puestos escolares. A tal efecto, se crean ocho unidades escolares de niñas de Educación General Básica. Este Centro funcionará en régimen de administración especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del I. N. A. S., y tendrá Dirección con curso.

Provincia de Badajoz

Municipio: Almendralejo. Localidad: Almendralejo. Colegio Nacional «José de Espronceda», domiciliado en la calle General Yagüe, sin número, para 640 puestos escolares. A tal efecto, se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial. Este Centro tendrá Dirección con función docente.

Provincia de Barcelona

Municipio: Tarrasa. Localidad: Tarrasa. Centro de Educación Preescolar «San Vicente», domiciliado en la calle Santa Eulalia, 4, para 240 puestos escolares. A tal efecto, se crean seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—. Este Centro tendrá Dirección con curso.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Ciudad Real. Localidad: Ciudad Real. Colegio Nacional «Carlos Eraña», domiciliado en la calle Alcalde Bernardo Balbuena, sin número, para 320 puestos escolares de Educación General Básica y 80 puestos escolares de Educación Preescolar. A tal efecto, se crean seis unidades escolares de